



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Cambio de Marca Harina de Trigo AM N° 10606-8-AM23- "Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

---

**Visto** la nota presentada por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, para la para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17- AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera.

Que en notas N° NO-2023-08488533-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, ha solicitado el cambio de marca del siguiente insumo incluido en el Acuerdo Marco de referencia:

- Renglón N° 124 HARINA DE TRIGO 000 Presentación: X KILO. MARCA MORIXE.

Que el proveedor solicita el cambio de marca respecto al renglón antes mencionado, por la harina de trigo de marca "BLANCAFLOR", a fin de cumplir con la entrega pendiente, justificando su pretensión en que "...la que se encuentra para entrega inmediata es marca Blancaflor. Motiva esta solicitud el hecho de que la harina Morixe se encuentra con cuota para la entrega..." Además, acompaña muestra digital y certificados RNPA y RNE vigentes.

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente "...Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes."

Que en su informe N° IF-2023-08606286-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 3218, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección cotejó el resto de las ofertas disponibles en el catálogo. Se observó, que ningún proveedor cotiza la marca "BLANCAFLOR". Se pudo examinar los precios de mercado, los cuales son semejantes entre una marca y otra. Y se considera que ambas marcas poseen similar reconocimiento de giro comercial tanto a nivel provincial como nacional.

Que, por otro lado, el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** confirmó mantener el precio pactado en las órdenes de Compra para la marca Morixe.

En conclusión, de acuerdo a todo lo manifestado, criterio que el suscripto comparte, se recomienda aceptar el cambio de marca solicitado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para el "Renglón N° 124 Código: 890040011.1, Descripción: HARINA DE TRIGO 000 Presentación: X KILO Solicitado: KILO., Marca: "MORIXE" por la marca "BLANCAFLOR".

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Hacer lugar al pedido de cambio de marca realizado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para los insumos:

- Renglón N° 124 HARINA DE TRIGO 000 Presentación: X KILO. MARCA MORIXE.

Debiendo tenerse en adelante como nueva marca del producto BLANCAFLOR, en reemplazo de la mencionada MORIXE.

**Artículo 2°:** Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4°, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-17-AM22-"Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

**Artículo 3°:** Notifíquese, publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.